



## **ORDENANZA N° 956/24**

Ramona, 27 de marzo de 2.024.

### VISTO:

La Ordenanza 953/23; y

### CONSIDERANDO:

Que, dicha ordenanza es la Ordenanza Tributaria, por lo cual regula todos los tributos de esta Comuna.

Que, el país se encuentra atravesando una difícil situación económica con un altísimo índice inflacionario, lo cual genera un fuerte desfasaje económico y aumenta considerablemente los costos de los servicios.

Que, en virtud de los mayores costos requeridos para la prestación de servicios propios de la administración comunal se considera oportuno disponer un incremento de los montos correspondientes;

Que, a tal fin, es necesario modificar la Ordenanza Tributaria Comunal vigente para el año en curso;

Que, el artículo 53ro) de la Ordenanza Tributaria, faculta a la Comisión Comunal modificar dicha Ordenanza cuando las circunstancias así lo requieran.

### POR TODO ELLO:

## **LA COMISION DE COMUNAL DE RAMONA, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Art. 1ro) Modifíquese el Art. 9no) de la Ordenanza N° 953/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 9no) Establécese para el presente período, la aplicación de los montos que a continuación se detallan:

#### 1. Alumbrado:

- |   |           |
|---|-----------|
| 1.1. Alumbrado "A" por metro lineal de frente | \$ 21,00. |
| 1.2. Alumbrado "B" por metro lineal de frente | \$ 16,00. |

#### 2. Servicios de Mantenimiento:

- |  |              |
|--|--------------|
| 2.1. Servicios de Mantenimiento "A".<br>Por metro lineal de frente | \$ 14,00.    |
| Con un mínimo de   | \$ 1.150,00. |
| 2.2. Servicios de Mantenimiento "B"<br>Por metro lineal de frente  | \$ 16,00.    |
| Con un mínimo de   | \$ 1.050,00. |
| 2.3. Servicios de Mantenimiento "C"<br>Por metro lineal de frente  | \$ 10,00.    |
| Con un mínimo de   | \$ 800,00.   |
| 2.4. Servicios de Mantenimiento "D"<br>Por metro lineal de frente  | \$ 8,00.     |
| Con un mínimo de   | \$ 650,00.   |



## Comuna de Ramona

3. Riego: por metro lineal de frente	\$ 14,00.
4. Sumas fijas:	
4.1. Recolección de Residuos:	
4.1.1. Domicilios particulares	\$ 2.600,00.
4.1.2. Comercios	\$ 3.000,00.
4.2. Franqueo e Impresión	\$ 900,00.
4.3. Tasa Asistencial	\$ 700,00.
4.4. Barrido	\$ 1.000,00.

Art. 2do) Modifíquese el Art. 26to), inc. i) de la Ordenanza N° 953/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Inc. i) Establécese la tasa de mantenimiento de cementerio, la cual se abonará en dos cuotas anuales vencederas en Abril y Noviembre y cuya base imponible se determinará de la siguiente manera, para cada una de ellas:

- 1- Por metro lineal de frente para los propietarios de Tumbas, Panteones o Parcelas \$ 1.500,-
- 2- Por unidad para los propietarios de nichos \$ 3.000,-

Art. 3ro) Modifíquese el Art. 40mo), de la Ordenanza N° 953/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 40mo) Por la gestión de renovación o solicitud de carnets de conductor.

Por 5 años	\$ 6.750,00.
Por 4 años	\$ 5.450,00.
Por 3 años	\$ 3.900,00.
Por 2 años	\$ 2.850,00.
Por 1 año	\$ 1.400,00.
Sellado Examen teórico-práctico	\$ 8.320,00.

Art. 4to) Regístrese, Comuníquese y Archívese.

JUAN PARUCCIA  
Secretario  
Administrativo



JOSE ALBERTO BARBERO  
PRESIDENTE